

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

28673 *CONFLICTO positivo de competencia número 2248/1989, planteado por el Gobierno, en relación con el apartado 1 del artículo 7.º del Decreto 161/1989, de 3 de julio, de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2248/1989, planteado por el Gobierno, en relación con el apartado 1 del artículo 7.º del Decreto 161/1989, de 3 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, que da nueva redacción al Decreto 40/1989, de 24 de febrero, de Creación de la Comisión Interdepartamental para la Prestación Social Sustitutiva del Servicio Militar y de su Consejo Asesor. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado precepto impugnado, desde el día 15 de noviembre actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.

28674 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2224/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2224/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 518 y 453.3 de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril; Procesal Militar, por poder vulnerar el artículo 53.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1989.-El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28675 *ORDEN de 14 de noviembre de 1989 sobre revisión de la cuantía de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

La letra D) del artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, prevé la revisión de las cuantías de las dietas por alojamiento y manutención y de los gastos de locomoción que se hallen exceptuados de gravamen en el mismo momento y proporción en que se revisen las dietas de los funcionarios públicos.

Las dietas en territorio nacional y en el extranjero, así como los gastos de desplazamiento de dichos funcionarios han sido actualizados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de mayo de 1989, según lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y sobre las cuantías en el establecidas.

A la vista de todo ello, y haciendo uso de la autorización de la letra D) del artículo 42 del Reglamento del Impuesto.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.-1. A efectos de lo establecido en el número 2 de la letra A) del artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consideran como gastos normales de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería las asignaciones para tales conceptos que no superen la cantidad fija de 31.000 pesetas diarias, si se devengan por desplazamiento dentro del territorio español, o la de 51.300 pesetas diarias, si

tuvieran lugar por desplazamiento a territorio extranjero. En tales cantidades no se incluyen los gastos de locomoción.

2. A efectos de lo establecido en el número 3 de la letra A) del artículo 42 del citado Reglamento, no precisarán justificación en cuanto a su cuantía los gastos de manutención y hospedaje a que se refiere el apartado anterior, que no excedan de la cantidad de 10.400 pesetas diarias, si se devengan por desplazamiento dentro del territorio español, o la de 19.000 pesetas diarias, si tuvieran lugar por desplazamiento a territorio extranjero.

3. A efectos de lo establecido en el número 7 de la letra A) del artículo 42 del mismo Reglamento, el personal de vuelo de Compañías aéreas, una vez justificados los gastos de estancia y hospedaje, no precisarán justificar los gastos de manutención que no excedan de la cantidad de 6.000 pesetas diarias, si se devengan por desplazamiento dentro del territorio español, o la de 11.000 pesetas diarias si tuvieran lugar por desplazamiento a territorio extranjero.

Segundo.-A efectos de lo establecido en el apartado b) de la letra B) del artículo 42 del citado Reglamento para los gastos de locomoción, en caso de imposibilidad de justificación de la cuantía del gasto por parte del empleado o trabajador, siempre que éste justifique la realidad del desplazamiento, se excluirá la cantidad que resulte de computar 20 pesetas por kilómetro recorrido.

Tercero.-Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 1989.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

28676 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de septiembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 20 de octubre, a continuación se indican las oportunas rectificaciones:

Página 33024, 1.2 Administración General, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... Archivo...», debe decir: «... archivo...».

Página 33024, Subfunción 1.2.2, donde dice: «Gasto por servicios...», debe decir: «Gastos por servicios...».

Página 33025, 6.2 Regulación comercial, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... Mataderos...», debe decir: «... mataderos...».

Página 33026, Subfunción 1.2.2, donde dice: «Gastos por servicios de la Administración General», debe decir: «Gastos por servicios de la Administración Central».

Página 33027, Grupo 01, Función 01, donde dice: «Subfunción 0.1», debe decir: «Subfunción 0.1.1».

Página 33027, A) Operaciones corrientes, línea primera, donde dice: «...capítulos 1.º al 4.º...», debe decir: «...capítulos 1 al 4...».

Página 33029, Artículo 22, donde dice: «...especificada en los conceptos...», debe decir: «...especificada en los conceptos...».

Página 33029, Concepto 221, Subconcepto 07, donde dice: «...al capítulo B», debe decir: «...al capítulo 1».

Página 33029, Concepto 224, donde dice: «...en el capítulo B», debe decir: «...en el capítulo 1».

Página 33029, artículo 23, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «...contrato...», debe decir: «...contratado...».

Página 33031, CAPITULO 7, «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL», línea séptima, donde dice: «...capítulo IV...», debe decir: «...capítulo 4...».

Página 33031, Concepto 913, donde dice: «...Entes fuera del sector...», debe decir: «...Entes de fuera del sector...».

Página 33031, Subconcepto 160.06, donde dice: «...médico-farmacéuticos...», debe decir: «...médico-farmacéutica...».

Página 33032, se ha omitido el Subconcepto 162.00, cuya denominación es: «Formación y perfeccionamiento del personal».

Página 33032, Subconcepto 162.01, donde dice: «Economato y...», debe decir: «Economatos y...».

Página 33032, Subconcepto 164, donde dice: «...de personal...», debe decir: «...del personal...».

Página 33032, Concepto 423, donde dice: «...financieros y análogos», debe decir: «...financieros o análogos».

Página 33032. Concepto 444, donde dice: «444», debe decir: «440».
 Página 33032, el Concepto 455: «A la Administración general de la Comunidad Autónoma», debe ser el Concepto 450, con la misma denominación y colocado en el orden correspondiente.

Página 33033, concepto 744, donde dice: «744», debe decir: «740».
 Página 33033, el Concepto 755: «A la Administración general de la Comunidad Autónoma», debe ser el Concepto 750, con la misma denominación y colocado en el orden correspondiente.

Página 33034. Anexo III, antes de «CAPITULO 1», se ha omitido: «A) Operaciones corrientes». A continuación se insertará el siguiente texto: «Comprende los capítulos 1 al 5 inclusive del Presupuesto de ingresos».

La diferencia entre esta agrupación de recursos y los gastos de los capítulos 1 a 4 inclusive permite conocer el ahorro bruto de la respectiva entidad u organismo».

Página 33034, concepto 282, donde dice: «Impuesto de construcciones...», debe decir: «Impuesto sobre construcciones...».

Página 33034, Artículo 35, donde dice: «...especial de dominio público», debe decir: «...especial del dominio público».

Página 33035, Artículo 54, donde dice: «Renta de bienes...», debe decir: «Rentas de bienes...».

Página 33036, Capítulo 7, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «...capítulo 4...», debe decir: «...capítulo 4...».

Página 33036, Subconcepto 172.01, donde dice: «Recargo provisional...», debe decir: «Recargo provincial...».

Página 33038, Artículo 55, donde dice: «Productos de concesiones...», debe decir: «Producto de concesiones...».

Página 33038, Artículo 90, donde dice: «Emisión de deuda interior», debe decir: «Emisión de deuda pública interior».

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

28677 RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al Organismo autónomo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril.

Esta Comisión acuerda:

Primero.-Aprobar con efectos de 1 de noviembre de 1989 la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Madrid, 26 de octubre de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS

CODI DD	DENOMINACION DEL PUESTO	PUNTO CO	NIV. CO.	COMPLEJIDAD ESPECIFICA	F. P.	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
						IND.	COR.			
OP. 584.00.001.28001 UNIDAD DE APOYO										
001	DIRECTOR GABINETE TECNICO	1 20	120000E	S L AE A						
002	JEFE AREA COORDINACION	1 20	112204E	N C AE A	EX11					
003	JEFE AREA FORMACION Y DOCUMENTACION	1 20	104187E	N C AE A	EX11					
004	COORDINADOR PROGRAMA TECNICO CIENTIFICO	4 27	000000	N C AE A	EX15					
005	JEFE SERVICIO PROMOCION	1 20	003700	N C AE A	EX11					
006	JEFE SERVICIO COORDINACION ACTUACIONES	1 20	003700	N C AE A	EX11					
007	JEFE SERVICIO APOYO TECNICO	1 20	003700	N C AE A	EX11					
008	JEFE SERVICIO FORMACION	1 20	003700	N C AE A	EX11					
009	JEFE SERVICIO INFORMACION Y DOCUMENTACION	1 20	003700	N C AE A	EX11					
010	JEFE SECCION SISTEMAS INFORMATICOS	2 24	772004	N C AE AB	EX11					
011	JEFE SECCION GESTION FORMACION	1 24	200740	N C AE AB	EX11					
012	JEFE SECCION DOCUMENTACION CIENTIFICA	1 24	200740	N C AE AB	EX11					
013	JEFE SECCION PUBLICACIONES	1 24	200740	N C AE AB	EX11					
014	JEFE SECCION N22	1 22		N C AE BC	EX11					
015	TECNICO N20	2 20	200420	N C AE B	EX11					
016	ANALISTA PROGRAMADOR	1 18	300312	N C AE BC	EX11					
017	TECNICO N18	2 18	170176	N C AE B	EX11					
018	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2 16	200740	N L AE CD						
019	JEFE NEGOCIADO N14	1 14		N C AE DD	EX11					
020	OPERADOR PERIFERICO N13	1 13	123040	N C AE CD	EX11					
021	AUXILIAR OFICINA N12	1 12		N C AE D	EX11					
022	AUXILIAR OFICINA N10	3 10		N C AE D	EX11					
023	PORTERO MAYOR DIRECCION GENERAL	1 08	41002	N C AE E	EX11					
024	AUXILIAR OFICINA N8	1 08		N C AE D	EX11					
025	SUBALTERNO N7	1 07		N C AE E	EX11					
OP. 584.00.002.28001 SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION TECNICA Y CIENTIFICA										
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1 30	2291484	S L AE A						
002	JEFE AREA SEGUIMIENTO Y CONTROL	1 28	120000E	N C AE A	EX11					
003	CONSEJERO TECNICO INFORMATICA	1 28	120000E	N C AE A	EX11					
004	JEFE AREA PERSONAL	1 28	104187E	N C AE A	EX11					
005	JEFE AREA PROGRAMACION	1 28	104187E	N C AE A	EX11					
006	COORDINADOR TECNICO PROGRAMACION ENTIFICA	1 27	000000	N C AE A	EX11					
007	JEFE SERVICIO DESARROLLO INFORMATICO	1 26	000000	N C AE A	EX11					
008	JEFE SERVICIO EXPLOTACION INFORMATICA	1 26	000000	N C AE A	EX11					
009	JEFE SERVICIO PLANIFICACION ESTRATEGICA	1 26	003700	N C AE A	EX11					
010	JEFE SERVICIO COMISION CIENTIFICO TECNICA	1 26	003700	N C AE A	EX11					
011	JEFE SERVICIO CONTROL TECNICO CIENTIFICO	1 26	003700	N C AE A	EX11					